

ACCESO PERMITIDO A PERROS HASTA 10KG EN TRASPORTIN/BOLSO

NORMATIVA PARA EL ACCESO DE ANIMALES

(Hasta 10kg, en transportín/bolso)

1. Objeto de la normativa

La presente normativa tiene por objeto regular el acceso y la estancia de animales de compañía en las instalaciones de IFA-FIRA ALACANT garantizando la seguridad, la higiene y la convivencia adecuada entre todas las personas usuarias.

2. Ámbito de aplicación

Esta normativa será de aplicación en todas las dependencias interiores de IFA-FIRA ALACANT.

3. Animales permitidos

3.1. Se permitirá exclusivamente el acceso de animales de compañía que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Peso máximo: hasta 10kg.
- Deben permanecer en transportín/bolso cerrado durante todo el tiempo de estancia.
- Deben estar identificados (microchip o identificación equivalente) y al día de sus vacunas obligatorias.

3.2. Queda prohibido el acceso de:

- Animales que superen los 10kg de peso.
- Animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente aplicable.
- Animales que presenten signos evidentes de enfermedad contagiosa o falta de higiene.

4. Condiciones de acceso

4.1. El acceso del animal deberá realizarse siempre dentro de su transportín/bolso, debidamente cerrado, de forma que el animal no pueda salir al interior de las instalaciones.

4.2. El transportín/bolso deberá:

- Estar en buen estado, limpio y sin malos olores.
- Colocarse siempre en el suelo o sobre el regazo de la persona responsable, sin obstruir pasillos, salidas de emergencia ni zonas de paso.

4.3. El personal de IFA-FIRA ALACANT podrá limitar el acceso cuando:

- Se observe un comportamiento agresivo o incontrolado del animal (ladridos continuos, intentos de escapar, etc.).
- Se produzcan molestias evidentes a otras personas usuarias.
- Se detecten incumplimientos reiterados de esta normativa.

5. Responsabilidad de la persona acompañante

5.1. La persona que acceda con el animal será considerada responsable única del mismo y de cualquier daño o perjuicio que éste pudiera causar a personas, bienes o instalaciones.

5.2. Entre sus obligaciones se encuentran:

- Vigilar al animal en todo momento.
- Garantizar que el animal se mantiene dentro del transportín/bolso sin excepción.
- Asegurarse de que no se generan suciedades u olores molestos.

5.3. En caso de que el animal ensucie las instalaciones, la persona responsable deberá informar inmediatamente al personal y colaborar en la limpieza, asumiendo los costes que pudieran derivarse, en su caso.

6. Zonas con acceso restringido

6.1. Aunque se cumplan las condiciones anteriores, el acceso de animales no estará permitido en:

- Zonas de manipulación de alimentos (cocinas, almacenes de comida, etc.), salvo lo que disponga la normativa específica aplicable.
- Espacios señalizados expresamente como "Zona sin animales".

6.2. La señalización correspondiente se colocará en lugares visibles.

7. Excepciones por normativa vigente

7.1. Lo dispuesto en esta normativa se entiende sin perjuicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente a las personas usuarias de perros de asistencia o similares, que se regirán por su normativa específica.

7.2. En caso de contradicción entre esta normativa interna y la normativa legal aplicable, prevalecerá siempre la normativa legal.

8. Facultades del personal

8.1. El personal de IFA-FIRA ALACANT está autorizado para:

- Recordar y hacer cumplir la presente normativa.
- Requerir a la persona responsable del animal que abandone las instalaciones en caso de incumplimiento.
- Denegar el acceso cuando exista un motivo razonable relacionado con la seguridad, la higiene o la convivencia.

9. Aceptación de la normativa

9.1. El acceso con animales a las instalaciones implicará la aceptación expresa de todos los puntos de esta normativa.